

dicho Órgano en la misma fecha y donde se incluye una Subvención Nominativa con el CENTRO EDUCATIVO DE “LA SALLE-EL CARMEN” de la Ciudad Autónoma de Melilla, por un importe total de 12.000 Euros.

**QUINTO.-** El objeto del presente es contribuir por parte del Instituto de las Culturas a sufragar el coste de las instalaciones que el Colegio “La Salle-El Carmen” está cediendo voluntariamente para desarrollar las distintas actividades que se están llevando a cabo por la Escuela Flamenco, el Seminario Permanente de Tamazigh y El Seminario Hebreo” en el ejercicio 2017.

**SEXTO.-** Con fecha 23 de septiembre de 2016 se presenta por El Centro Educativo La Salle- El Carmen, escrito por el que se solicita subvención económica para sufragar los gastos que le supone el mantenimiento de las instalaciones destinadas a las actividades relacionadas en el apartado anterior, por importe de 12.000 €.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 27 de enero de 2017 se emite informe expedido por la Sra. Interventora de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2017, existe Retención de Crédito número de operación n.º 6201700000172 en la Aplicación Presupuestaria 33403/48905, Convenio La Salle, por importe de 12.000 €.

**OCTAVO.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que “Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que “el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

Por todo ello, el Instituto de las Culturas y el CENTRO EDUCATIVO DE “LA SALLE-EL CARMEN” acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración, en los términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.

Se desarrollará una colaboración constante y estrecha entre ambas organizaciones para lo cual se articulará una red amplia y continua de intercambio de información, publicaciones y cualquier tipo de material que sean de interés para dichas entidades. Del mismo modo, se podrán efectuar estrategias conjuntas de comunicación respecto a actividades, proyectos y causas que competan a ambas partes.

Colaborando, de esta forma, activamente en la difusión de las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del cumplimiento de este Convenio.